

rá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su «curriculum vitae»), así como de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito durante el tiempo máximo de dos horas de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores, el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad o comentario crítico de textos de dicha especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

- Primer ejercicio de cero a 15 puntos.
- Segundo ejercicio de cero a 10 puntos.
- Tercer ejercicio de cero a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

VII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del C. S. I. C., para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales y a los exclusivos efectos del párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

VIII. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstos acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

IX. Nombramientos

Quien hubiera sido propuesto será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colaborador Científico de dicho Organismo, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

X. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15

del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XI. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Presidente, José Luis Villar Palasi.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Investigadores Científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Investigador Científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad Autónoma, Organismo Central, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.2. d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir-la de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

Se convoca una plaza de Investigador Científico en la especialidad de Patología Comparada Experimental con destino inicial en el Departamento de Patología Comparada (Centro coordinado del C. S. I. C.), Madrid.

La plaza objeto de este concurso-oposición está sujeta a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

II. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veinticuatro años de edad.
- c) Tener el grado de Doctor y cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - 1.º Ser Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con más de dos años de servicio como tal.
 - 2.º Ser titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de cuatro años de servicios como tal y haber realizado durante los dos últimos años funciones investigadoras de un nivel análogo o superior a las de Colaborador Científico.
 - 3.º Acreditar una dedicación perseverante a la investigación durante más de cuatro años en funciones análogas o superiores a las de Colaborador Científico.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de la toma de posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - g) En caso de aspirantes femeninas haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

- a) Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acata-

miento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:

a) Certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fecha en que fueron aprobadas todas las asignaturas.

b) «Curriculum vitae», ordenado conforme al siguiente esquema:

- 1.º Formación académica.
- 2.º Actividades docentes.
- 3.º Actividades investigadoras.
- 4.º Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones).
- 5.º Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
- 6.º Conocimiento de idiomas, justificado documentalmente.
- 7.º Participación en Congresos Científicos, Seminarios, Coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
- 8.º Otros méritos de carácter científico y técnico.

c) Un ejemplar de cada una de las publicaciones a que se refiere el punto 4 del «curriculum vitae».

d) Plan de investigación que el candidato desearía desarrollar, que servirá de base para la exposición oral en el tercer ejercicio de la oposición, conforme se indica en la base 6.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

IV. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como órgano de gobierno de la Entidad Autónoma, Organismo Central, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: Ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a la escala de Profesores de Investigación o Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargo directivo en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a las escalas antes citadas de personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines, siendo dos de ellos, como mínimo, Profesores de Investigación.

Al Tribunal se incorporará, asimismo, un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal una vez constituido publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento y el orden de actuación será el que corresponda a la Resolución por la que se publique la lista de admitidos. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El concurso oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica, basada en su «curriculum vitae», así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos, así como de los servicios prestados en Organismos de investigación de reconocida solvencia.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito durante el tiempo máximo de tres horas de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio será oral y consistirá en la presentación por el candidato de un plan de investigación, señalando puntos de partida, finalidades, técnicas adecuadas y cuantos elementos deban combinarse para la ejecución del plan, así como respuesta a las cuestiones que el Tribunal desee formularle en relación con el mismo.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

- Primer ejercicio: de cero a 15 puntos.
- Segundo ejercicio: de cero a 10 puntos.
- Tercer ejercicio: de cero a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

VII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

VIII. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán éstos acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombra-

dos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

IX. Nombramientos

Quien hubiera sido propuesto será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Investigador Científico de dicho Organismo, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

X. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XI. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Presidente, José Luis Villar Palasi.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica (con sus técnicas anatómicas)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por la que se cita a los opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica (con sus técnicas anatómicas)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, convocado por Orden de 9 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 15 de septiembre próximo, en el salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria de Madrid), y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación, si a ello hubiere lugar.

Madrid, 30 de junio de 1972. El Presidente, José Escolar García.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General de Universidades Laborales por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes en varias Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, sobre traslados voluntarios de personal de Universidades Laborales.

Esta Delegación General ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de las plazas vacantes en las Universidades Laborales que se mencionan y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrá participar en el concurso el personal en situación de activo con nombramiento definitivo y el que se encuentre en las situaciones de excedencia forzosa y voluntaria

o de supernumerario, siempre que solicite y se encuentre en condiciones de obtener el reintegro.

2. Además de pertenecer a la escala y grupo a que corresponda la vacante solicitada, el personal concursante deberá acreditar que cumple los requisitos de especialización exigibles para el desempeño específico de la misma.

Segunda.—Las vacantes cuya provisión se convoca a concurso son las siguientes:

| | | | |
|--|----|--|---|
| UNIVERSIDAD LABORAL DE ALCALÁ DE HENARRES | | <i>Escala de Administración</i> | |
| <i>Escala de Administración</i> | | Grupo «A» | 1 |
| | | Grupo «B» | 3 |
| Grupo «C» | 2 | <i>Escala de Servicios Generales</i> | |
| <i>Escala docente</i> | | Grupo «B»: | |
| Grupo «C»: | | Servicios Térmicos e Instalaciones Generales de Agua | |
| Ayudantes de Colegio ... | 12 | Grupo «D»: | |
| <i>Escala de Servicios Generales</i> | | Vigilante | |
| Grupo «A»: | | Grupo «E» | |
| Cocinero | 1 | UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN | |
| Grupo «B»: | | <i>Escala de Administración</i> | |
| Cocinero | 1 | Grupo «C» | |
| Grupo «E» | 20 | <i>Escala de Servicios Generales</i> | |
| UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES | | Grupo «D» | |
| <i>Escala docente</i> | | Grupo «E» | |
| Grupo «A»: | | UNIVERSIDAD LABORAL DE HUESCA | |
| Lengua Española | | <i>Escala docente</i> | |
| Grupo «C»: | | Grupo «A»: | |
| Ayudantes de Colegio ... | 15 | Física y Química | |
| <i>Escala de Administración</i> | | Grupo «C»: | |
| Grupo «A» | 2 | Ayudantes de Colegio ... | |
| Grupo «B» | 1 | <i>Escala de Administración</i> | |
| Grupo «C» | 1 | Grupo «A» | |
| Grupo «D» (Ordenanza) ... | 2 | Grupo «B» | |
| <i>Escala de Servicios Generales</i> | | <i>Escala de Servicios Generales</i> | |
| Conservación y Mantenimiento | | Grupo «B»: | |
| Grupo «B»: | | Telefonista | |
| Celadora | 1 | Grupo «D» | |
| Cocineros | 2 | Grupo «E» | |
| Servicios Térmicos e Instalaciones Generales de Agua | 1 | UNIVERSIDAD LABORAL DE SEVILLA | |
| Grupo «D»: | | <i>Escala docente</i> | |
| Vigilantes, etc. | 2 | Grupo «A»: | |
| Grupo «E» | 12 | Matemáticas | |
| UNIVERSIDAD LABORAL DE CORDOBA | | Lengua Española | |
| <i>Escala de Servicios Generales</i> | | <i>Escala de Servicios Técnicos</i> | |
| Grupo «A»: | | Grupo «A»: | |
| Cocinero | 1 | Psicotécnicos | |
| Grupo «B»: | | <i>Escala de Servicios Generales</i> | |
| Cocineros | 4 | Grupo «B»: | |
| UNIVERSIDAD LABORAL DE LA CORUÑA | | Servicios Térmicos e Instalaciones Generales de Agua | |
| <i>Escala docente</i> | | Grupo «D» | |
| Grupo «C»: | | Grupo «E» | |
| Ayudantes de Colegio ... | 14 | | |